

DECRETO NÚMERO **0079** DE 2.019
(**10 JUN 2019**)

Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2019

EL ALCALDE ENCARGADO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1.994 y Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto No. 0197 del veintiuno (21) de diciembre de 2018, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treintaiuno (31) de diciembre de 2019.
- b. Que en el artículo 13 del Decreto No. 0197 del veintiuno (21) de diciembre de 2018, establece: *"A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el y/o los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales"*.
- c. Que el Decreto Nacional Número 1028 del seis (06) de junio de 2019, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2019.
- d. Que los salarios y prestaciones establecidos en el decreto 1028 del 2019, se ajustaron en cuatro puntos cinco (4.5%) para la vigencia del año 2019.
- e. Que igualmente el Decreto Nacional Número 1028 de fecha seis (06) de junio de 2019, en su artículo 8° señala que *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto..."*.
- f. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
- g. Que según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga de fecha seis (06) de junio del año en curso, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia del año 2019 hasta los cuatro puntos cinco por ciento (4.5%).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del primero (01) de enero de 2019, en **CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%)**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior la asignación básica mensual, para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:

CONTINUACION DEL DECRETO NÚMERO

0079

DE 2019

NIVEL GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, 2019				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	\$ 7,575,335	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,927,463
22	\$ 0	\$ 5,466,343	\$ 0	\$ 2,573,729	\$ 2,060,476
23	\$ 0	\$ 0	\$ 3,291,149	\$ 2,845,090	\$ 2,488,560
24	\$ 0	\$ 6,924,966	\$ 0	\$ 2,845,090	\$ 2,721,536
25	\$ 11,094,814	\$ 0	\$ 3,700,639	\$ 2,845,090	\$ 2,816,860
26	\$ 0	\$ 10,986,254	\$ 4,486,852	\$ 2,845,090	\$ 2,816,860
27	\$ 0	\$ 0	\$ 4,601,504	\$ 2,845,090	\$ 2,816,860
28	\$ 0	\$ 0	\$ 5,210,822	\$ 0	\$ 2,816,860
29	\$ 0	\$ 0	\$ 5,584,271	\$ 0	\$ 0
30	\$ 0	\$ 0	\$ 6,141,171	\$ 0	\$ 0
31	\$ 0	\$ 0	\$ 6,150,133	\$ 0	\$ 0
32	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
33	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
34	\$ 0	\$ 0	\$ 7,674,783	\$ 0	\$ 0

PARAGRAFO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 1028 del seis (06) de junio de 2019, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de enero del año 2019.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 10 JUN 2019

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde - Encargado

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Profesional Especializada, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Sneidera Tellez Duarte, Subsecretario de Despacho - Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario de Despacho - Secretaria Administrativa